



Montevideo, 2 de enero de 2009.

COMUNICACION N° 2009/001

Ref: **ADMINISTRADORAS DE GRUPOS DE AHORRO PREVIO. Reporte de transacciones financieras a la base de datos centralizada del Banco Central del Uruguay.**

Se pone en conocimiento de las administradoras de grupos de ahorro previo que, a los efectos de incorporar a la base de datos centralizada del Banco Central del Uruguay la información sobre transacciones financieras efectuadas, según lo dispuesto por los artículos 374.5 y 476 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, deberán ajustarse a lo siguiente:

1. TIPOS DE OPERACIONES

Deberán informarse a la base de datos únicamente los adelantos de cuotas en efectivo, para lo que utilizarán el código D10.

La codificación se ha definido considerando el punto de vista de la empresa obligada a informar.

2. DATOS GENERALES DE UNA OPERACIÓN

- 2.1 Código de institución
- 2.2 Código de sucursal
- 2.3 Número identificador único del contrato
- 2.4 Fecha de la operación
- 2.5 Número de comprobante
- 2.6 Tipo de operación
- 2.7 Moneda recibida
- 2.8 Importe en moneda de origen
- 2.9 Importe equivalente en dólares americanos

Para informar el numeral 2.7 se utilizará el código 6900 para la moneda nacional y para las monedas extranjeras los códigos numéricos establecidos en las cotizaciones y arbitrajes diarios publicados por el Banco Central del Uruguay para el mercado de cambios.

Para informar el numeral 2.9, se utilizarán las cotizaciones y los arbitrajes diarios publicados por el Banco Central del Uruguay.

3. DATOS PERSONALES

Para comunicar a la base de datos centralizada la información sobre las personas que participen en una operación, deberán ajustarse a lo establecido en el Anexo 1 adjunto.

4. DATOS A INFORMAR

		TITULAR	OPERACIÓN		
TIPO DE OPERACIÓN	IMPORTE MÍNIMO U\$S	DATOS DEL TITULAR DEL CONTRATO	DATOS OPERACIÓN	IMPORTE	DATOS DE QUIEN REALIZÓ LA OPERACIÓN
D10 – Adelantos de cuotas (en efectivo)	10.000	✓	✓	✓	✓

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La información remitida a la Base de Datos deberá ajustarse a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo N° 2 de esta comunicación, las que serán remitidas por correo electrónico mediante el mecanismo de notificación electrónica de circulares y comunicaciones al sistema financiero

6. PERIODICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La información antes mencionada deberá presentarse trimestralmente, dentro de los veinte días hábiles del mes siguiente al trimestre informado.

En caso de no haber realizado ninguna operación en el período a informar, igualmente se deberá presentar el archivo habitual sin información sobre operaciones.

La información deberá incorporar la firma digital del Oficial de Cumplimiento o del Contador de la empresa.

Las instrucciones necesarias para el envío de la información estarán a disposición de las instituciones en la dirección <http://portal.bcu.gub.uy/info.html>.

7. VIGENCIA

Lo dispuesto precedentemente regirá a partir de la información correspondiente al trimestre octubre – diciembre de 2008.

A partir de dicha fecha se dejan sin efecto las instrucciones impartidas por las Comunicaciones Nos.2001/46, 2001/144 y 2008/010.

Graciela Velázquez

Gerente de Área Supervisión



ANEXO N°1

NORMAS GENERALES PARA EL REGISTRO DE DATOS IDENTIFICATORIOS

El presente Anexo contiene las instrucciones de carácter general que deberán seguir las administradoras de grupos de ahorro previo para garantizar la uniformidad y consistencia en la identificación de las personas físicas.

A) IDENTIFICACIÓN

Los campos utilizados para la identificación se distribuirán en tres sectores y contendrán los datos que se establecen a continuación.

i) País del documento. Se reportará siguiendo el código de identificación del país (country code), según S.W.I.F.T.

ii) Tipo de documento. Se utilizará la codificación según el tipo de identificación de que se trate y, cuando exista más de una codificación para un país, se seguirá el orden de prioridad que se expone a continuación:

ii.a) Para identificar a una persona física se codificará de acuerdo con el país emisor de la documentación:

IDE (Uruguay)

DNI (Argentina)

LEN (Argentina - para personas físicas del sexo masculino; corresponde a la Libreta de Enrolamiento)

LCI (Argentina - para personas físicas del sexo femenino; corresponde a la Libreta Cívica)

CIA (Argentina - corresponde a la cédula de identidad)

CI (Brasil)

CPF (Brasil - para contribuyentes de renta personal)

CIP (Paraguay)

PAS (En todos los países, cuando el documento corresponda al pasaporte)

III (En el resto de los países, otros documentos)

ii.b) Para identificar a una persona jurídica:

- Si corresponde a la identificación tributaria:

RUC (Uruguay)

CIT (Argentina - corresponde al C.U.I.T. expedido por el organismo recaudador)

CGC (Brasil)

CNP (Brasil)

RPC (Paraguay)

YYY (Resto del mundo)

- Si corresponde a la identificación laboral:

BPS (Uruguay)

INS (Brasil - corresponde al I.N.S.S. expedido por el organismo de seguridad social)

IPS (Paraguay)

OPS (Resto del mundo)

iii) Número de documento. Se remitirá el número del documento que identifica al titular del contrato recostado a la derecha y rellenado con ceros. En el caso de existir una serie con letras, deberá recostarse a la izquierda.

B) TIPO DE PERSONA

Se deberá establecer si corresponde a una persona física (**F**) o jurídica (**J**).

Cuando una empresa unipersonal sea ingresada por documento otorgado por el organismo tributario o social, se considerará como persona jurídica.

C) RESIDENCIA

Se deberá determinar si la persona es residente o no residente, de acuerdo con lo establecido en la Norma Particular 3.6 de las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera. Se consignará **R** para residente y **N** para no residente. El país de residencia se reportará siguiendo el código de identificación del país (country code), según S.W.I.F.T.

D) ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

Para informar la actividad económica principal de una persona física o jurídica se utilizará la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas ciñéndose a los criterios de clasificación en ella contenidos, los cuales se encuentran disponibles en la página web del Banco Central del Uruguay (<http://www.bcu.gub.uy/autoriza/siernp/ernpciiu.doc>).

E) DATOS DE LAS PERSONAS

i) Persona física o empresa unipersonal

Se deberá reportar:

1) Fecha de nacimiento. De acuerdo con el siguiente formato: aaaammdd

2) Nombre completo

- Primer apellido
- Segundo apellido, si éste constare en la documentación habilitante de la persona.
- Nombres

3) Domicilio

- Ciudad o localidad
- Calle
- Número de Puerta
- Apartamento

ii) Persona jurídica

1) Tipo de empresa. De acuerdo con la siguiente clasificación:

- S** - S.A.F.I.;
- F** - Sector financiero privado;
- G** - Sector financiero público;
- U** - Unipersonal;
- E** - Estado como persona jurídica;
- B** - Bancos Centrales;
- A** - Administraciones Regionales



P - Otros integrantes del sector público;
O – Otros.

2) Denominación.

- **Sigla:** en caso de existir
- **Denominación social:** Se utilizará el nombre que conste en el documento otorgado por el organismo correspondiente o en su defecto el nombre que figure en el contrato social o estatuto vigente.
- **Nombre de fantasía:** En caso de existir, se utilizará el nombre con que la empresa es conocida en su giro comercial.

3) Domicilio social

- Ciudad o localidad
- Calle
- Número de puerta
- Apartamento